

GACETA DE MADRID.

JUEVES 12 DE AGOSTO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden, imponiendo la mas estrecha responsabilidad al ayuntamiento de Camprodon, en Cataluña, y autoridades de la provincia por los excesos cometidos en una fábrica de paños, cuyas máquinas destruyeron los trabajadores.

Enterado el REY nuestro Señor de la instancia hecha por Miguela Lacot, fabricanta de paños y bayetas en la villa de Camprodon, en Cataluña, en que de resultados de haberse arrojado una multitud desenfrenada á desmontar las máquinas de hilar y cardar de sus fábricas, perdonando generosamente á los reos los perjuicios que le han causado, solicita se imponga la mas estrecha responsabilidad á las autoridades del pais para que no se repitan estos excesos; y teniendo presente los tristes resultados que padecieron las fábricas de Alcoy, Segovia y otras por iguales causas de anteponer los jornaleros su interes y subsistencia á la utilidad pública, como que ni tampoco debe obligarse á los fabricantes á que empleen otros brazos y gastos que los necesarios, proporcionándoles las máquinas la economía, igualdad y perfeccion que no logran con aquellos, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con el dictámen de la Junta de Fomento de la riqueza del reino, que se imponga la mas estrecha responsabilidad á las justicias y ayuntamiento de la villa de Camprodon, haciéndola extensiva á las autoridades principales de la provincia: que se pregunte á aquellas qué medidas han tomado para reprimir y castigar á los atentadores á dichos excesos: que al menor movimiento que se observe para repetirlos empleen las autoridades los medios que las leyes ponen en sus manos, y formen causas para la averiguacion y castigo de los reos: que se llamen á presencia del ayuntamiento las manos pesantes, sus padres, maridos y gefes de las familias en pequeño número de cada vez, y les instruya del bien que trae el uso de las máquinas, previniéndoles que de repetirse los desórdenes serán procesados y castigados como tumultuarios: que por medio del prelado se exhorte á los párrocos á predicarles lo oportuno que sea propio de su ministerio pastoral para impedir tamaños excesos: que se encargue á los gefes de la fuerza armada cooperen á la proteccion de las fábricas, y á precaver todo desorden, dándoles guardias por alguna temporada en caso necesario; y que se procure eficazmente emplear en caminos, obras públicas de la provincia y otras labores análogos á estos brazos, que claman por ocupacion, y abrigan, aunque callen, la inquietud y descontento á la par de su miseria, mientras no se les proporciona útiles tareas. De Real orden &c. Palacio 24 de Junio de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

El REY nuestro Señor con fecha de 28 de Junio último, se ha servido dirigir al Ministerio de la Guerra el Real decreto siguiente, por el que se reserva S. M. el poner su Real firma en los diplomas del escudo de fidelidad que se concedan á los oficiales del ejército y demas personas que gocen un carácter equivalente á estos.

Por Real decreto de 14 de Enero próximo pasado tuve á bien declarar que solo á Mí estaba reservado el conceder el escudo de distincion á todos los que impulsados de la mas pura lealtad abandonaron el reposo de sus hogares, y arrojando toda clase de peligros en favor de los legítimos derechos de mi soberanía, y en defensa de la Religion y del Estado, se hicieron dignos de obtenerle por su valor, fidelidad, constancia, conducta irreprochable, y amor á mi Real Persona; y deseado dar á esta distincion todo el valor que merece en mi soberano aprecio, es mi Real voluntad que vayan firmados de mi Real mano los diplomas de las gracias que Yo concediere en el ejército desde la clase de oficial inclusive arriba, y en los demas ramos ó carreras los que respectivamente ocupen un lugar de la consideracion

correspondiente á aquellas clases militares; y que los demas á quienes agracie con el mismo distintivo, los firmeis vos, consiguiente á lo que tuve á bien mandar en Real orden de 22 del mismo mes de Enero. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.

Igualmente se ha servido S. M. dirigir al mismo Ministerio el Real decreto siguiente:

Habiendo concluido el Teniente general Duque del Infantado los trabajos que habia confiado á su pericia y conocimientos militares para la organizacion de mi nueva Guardia, de que ha sido hasta el día Comandante general y Director interino, y deseado al tiempo mismo de subdividir los mandos de esta darle una prueba de mi aprecio por su fidelidad, zelo y amor á mi Real Persona, he tenido á bien promoverle á Capitan general de mis Reales ejércitos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Dado en Palacio á 9 de Agosto de 1824. Rubricado de la Real mano.—A D. Josef de la Cruz.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 26 de Junio.

Las personas que han estado en Ipsara hace algun tiempo, dan noticia de la defensa que allí se prepara, la cual hace recordar los tiempos antiguos. Todos los hombres, sin excepcion, han tomado las armas; los sacerdotes ancianos, las mugeres y los niños se han encerrado en un castillo custodiado por un batallon albanés, con orden de matarlos si los turcos consiguen la victoria. Las mugeres comulgaron en público el 17, y en seguida se encerraron muy resignadas en el castillo de la muerte. Despues de la matanza de Chio no han dejado de tomar la mas viva parte en la insurreccion. Cuando el capitan bajá pasó por delante de la isla con su armada el año pasado se reunieron ellas á millares en la costa, y le provocaron á que desembarcara. Están resueltas todas á preferir la muerte á la esclavitud.

RUSIA.

Petersburgo 12 de Julio.

El Emperador salió el 6 de esta capital para inspeccionar las colonias militares que ha establecido en el gobierno de Nowogorod. S. M. aprovechará esta ocasion para honrar con una visita al general conde Aracktscheief en su alcazar de Grusino.

El comandante en gefe del primer ejército, conde de Osten-Sacken, acaba de llegar de Mohileff.

INGLATERRA.

Londres 29 de Julio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½. Obligaciones de España 21½. De Méjico 51½. Empréstito frances 10½.

—Las cartas de Marañon de fecha 10 de Junio anuncian nuevas cononaciones políticas ocurridas en esta provincia. Los individuos del Gobierno civil habian sido presos por los del militar con la intencion de embarcarlos para Janeiro. Pero el día 4 hubo una reaccion, y aquellos fueron puestos en libertad, teniendo que esconderse el gobernador militar, por cuya orden fueron arrestados. El teatro de estas escenas estaba circunscrito á las barcasas, y no ha dejado de derramarse alguna sangre. El hermano del General fue asesinado.

—El *Courier* se explica en estos términos con respecto á Portugal: „La Inglaterra se ha decidido á no enviar tropas á Portugal, pues no quiere ofender los derechos de la soberanía de ningún Monarca; y en nada interviendrá, á menos que otras Potencias quisieran enviar allí sus tropas; y que con respecto á esta política, continúa, no se nos arguya con nuestra conducta en España, porque nosotros ninguna tratado positivo habiamos he-

cho con las Cortes; y no es lo mismo en cuanto á Portugal, salvo una ó dos excepciones. Nuestros tratados llevan consigo una obligacion formal de protegerlo contra una invasion extranjera; pero es mucho mas satisfactorio el ver que este negocio se ha compuesto sin necesidad de atender á esta obligacion.”

— Hemos recibido periódicos de Nueva-York hasta el 2 del corriente, y no contienen nada importante sobre la América del Sur. La gaceta de 30 de Junio anuncia la llegada hasta el 6 de Mayo de varias naves de Buenos-Aires; añadiendo que las noticias dadas por ellas eran de poco interes. La noticia de la toma del Callao se habia extendido rápidamente por todo el pais, de cuyas resultas *hubo nuevas pretensiones, y se formaron nuevos partidos*, hallándose el Perú entero en la mayor agitacion: tal debia esperarse de los acontecimientos ocurridos. Véase un extracto de la carta del capitán William Wheelwright, fecha en Guayaquil el 18 de Marzo.

„Yo dejo á Lima en poder de los españoles, los cuales entraron el dia 25 del mes último en número de 30. Todo está tranquilo: las propiedades se han respetado, y ningun exeso se ha cometido. Es imposible prever cual será el desenlace de estas ocurrencias. El ejército español es formidable. Si Bolívar tiene tiempo de recibir las tropas de Venezuela, saldrá adelante; pero si el ejército español le estrecha antes, tendrá que retirarse.”

— El *Courier* nos ha regalado estos dias con una carta, ó copia mal hecha que supone escrita en Guayaquil, en la que se sueña un triunfo decisivo de Bolívar contra las tropas realistas. La dicha copia, único documento auténtico que ha corrido por la bolsa estos dias, aunque no tiene firma alguna, ha hecho que suban un poco los bonos de Colombia, y es cuanto se ha propuesto el autor de esta risible patraña. Tal la han creído todos los demas periódicos, cuyos redactores son ciegos apasionados de los insurgentes americanos: de consiguiente el *Courier*, famoso inventor de hechos que no existen, se ha quedado solo en la palestra á defender con roñosas armas su idolatrada Dulcinea. He aqui como se explica:

El *Times*. „La noticia de la victoria de Bolívar nos seria tan gustosa como al primero; pero tenemos obligacion de manifestar que los hombres mas bien informados de cuantos conocemos *no creen ni una sola palabra*. Nadie ha visto el original de esta carta, solo ha circulado en la bolsa una copia, ó supuesta copia. Y es menester observar en seguida que ninguna casa de las que tienen relaciones continuas en el Perú, ha recibido la mas mínima noticia de tan grandioso acontecimiento.”

El *New Times*. „La desconfianza con que se ha recibido en la ciudad esta noticia prueba la poca fe que se ha dado á una autoridad tan equívoca.”

El *Morning-Herald* ve en el verdadero punto de vista la carta del *Courier*: y se pregunta, ¿hasta cuando los hombres de bien que concurren á la bolsa han de ser el juguete de la multitud de los agiotistas?

En fin la gran lumbrera de los radicales, el *Morning-Chronicle*, lo hace mejor. No dice ni una sola palabra de este escrito misterioso; y toda la responsabilidad se la deja al dicho *Courier*.

FRANCIA.

San Cloud 30 de Julio.

Mr. Ruthiel, estatuero de los Infantes de Francia, ha sido admitido á presentar al Rey un busto de S. A. R. el Duque de Burdeos, de una semejanza tan singular, que S. M., manifestando su satisfaccion al artista, le ha mandado hacerlo de mármol.

SS. AA. RR. Monsieur, Monseñor el Duque y Madama Duquesa de Angulema han ido juntos á visitar la Real escuela de San Cyr; y despues de haber sido recibidos por el comandante y oficiales superiores de la escuela, fueron donde se hallaban los alumnos formados en batalla: por orden de los Príncipes uno de ellos de la clase de sargentos primeros mandó ejecutar diferentes evoluciones, quedando SS. AA. RR. prendados de la exactitud y celeridad con que las hicieron. En seguida mandó Monsieur al general conde de Durfört que le señalase el sargento primero que hubiese dado mayores pruebas de su buena conducta y aplicacion; se designó al joven *Noyen*, y Monsieur habiendo hecho seña de que se le acercase le nombró oficial en nombre del Rey, presentándole la charretera y una espada. El Príncipe añadió varias expresiones lisonjeras y afectuosas, con que quedaron sorprendidos agradablemente todos los presentes, y en particular cuando S. A. R. con una voz tierna profirió estas palabras: *vuestro padre ha muerto peleando bajo las órdenes de mi Hijo*. Despues de escena tan sensible pasaron los Príncipes y Princesas

á ver la botica, la enfermería, el guarda-ropa &c., encontrándolo todo en el mejor orden. Tanto á su entrada como á la salida fueron saludados con las voces de *viva el Rey, vivan los Borbones*.

Paris 30 de Julio.

Concluye el discurso del número anterior sobre las comunidades religiosas.

Pero es preciso examinar aqui la cuestion en sí misma: se han indicado dos especies de temores; unos temen el exceso en las donaciones que podrian hacerse á las comunidades por manos extrañas; otros manifiestan solamente la inquietud de ver que los religiosos den á sus conventos lo que ellos poseen en perjuicio de sus herederos naturales. Hubo un tiempo en que se podia temer con razon la excesiva acumulacion de propiedad en manos de los establecimientos religiosos; pero es preciso convenir en que estos tiempos estan muy distantes de nosotros, y que las inquietudes manifestadas sobre esto no son apenas mas que reminiscencias de un orden de cosas, cuyas ventajas hemos perdido, y de los riesgos de que estamos libres para mucho tiempo. ¿Se temerá hoy el ver enriquecer demasiado y adormecerse en el lujo de la opulencia á las comunidades pobres que se dedican á la educacion del pueblo, ó á las hermanas que sirven nuestros hospitales? El peligro contrario es mucho mas temible ciertamente; y si se ha de juzgar de él por una experiencia de 20 años, puede creerse que está todavia mas lejana la época en que las comunidades religiosas tengan siquiera lo necesario. ¿Y qué adquisiciones han hecho muchas de ellas que se han restablecido de 1803 acá? Apenas han podido comprar con el producto de las limosnas, que parece se les permitia recibir, el simple edificio que habitan, ó aquel en que ejercen el ministerio de caridad, logrando reunir allí un huerto igualmente sencillo, con una pared en rededor. Si acaso ha visto alguno que hayan adquirido otras propiedades, que levante la voz, y que señale su valor. Se teme en segundo lugar el abuso en las donaciones que harian los religiosos á su comunidad; pero una ley podria obviar este peligro; y aun cuando prohibiese las donaciones, no seria siempre posible vender sus bienes para dar el precio de ellos á su convento sin formalidad legal. El único remedio capaz de reprimir los abusos que se temen, consiste en la necesidad de la autorizacion del Rey para aceptar cualquiera donacion entre vivos, ó por testamento, que se haga á favor de una comunidad; y este remedio existe en el día, sin que haya necesidad de una ley nueva ó especial. Aquíetense por tanto acerca de esta tendencia de los religiosos á despojar á sus familias en beneficio de las comunidades de que son individuos.

El Ministro declara que desde que ha recibido de la confianza del Rey el despacho de lo Interior no se le ha presentado ninguna peticion para autorizar un legado ó alguna donacion de esta especie; y ruega á los dos oradores que han indicado este peligro digan si les han sido presentadas otras iguales durante el curso de su administracion, mientras han estado á la cabeza del mismo ministerio. Por lo que á él toca, no se hubiera resuelto á autorizar la aceptacion en un caso semejante; no porque tema que se multipliquen demasiado estas especies de donaciones, sino en virtud de la posibilidad de un soborno. Confiesa por último que si no se ha hecho directamente ninguna donacion de esta especie, es probable que hayan contribuido algunos religiosos con su dinero á la construccion ó compra de su convento; ademas que la pequeñez de las posesiones pertenecientes á las casas religiosas debe asegurarnos del abuso en estas donaciones indirectas, aun cuando pareciese difícil contenerlas por la ley. Existe empero un medio que ha indicado el noble informante, pero que asusta á algunos espíritus fuertes: tal es el restablecimiento de la muerte civil para los religiosos.

Mientras que los votos sean temporales no se les podrá privar de la administracion de sus bienes: con la muerte civil que sigue á los votos perpetuos, pierde la religiosa toda capacidad para disponer, y abriendo de este modo su sucesion en beneficio de la familia, no hay que temer ninguna espoliacion; pero al lado de esta ventaja puede tambien la muerte civil presentar motivos para otra especie de temores; su nombre solo lleva consigo algo de infamato, como ha dicho el orador que me ha precedido, y de todos modos esta materia exige graves reflexiones para decidirse en el momento. Es preciso pues contraerse hoy á lo absolutamente necesario, y dejar para otro tiempo el examen de las serias cuestiones que pueden suscitarse acerca de los abusos, cuyo peligro, si acaso existe, es preciso convenir á lo menos en que está muy distante de nosotros. El principio de la ley debe pues adoptarse; pero se ha propuesto una adiccion, y el noble preopinante quisiera, por una especie de transacion, no autorizar

por ahora mas que á las casas reconocidas provisionalmente. En este caso se pregunta ¿en qué puede fundarse semejante distinción? Si la autorizacion de las casas religiosas es una dependencia de la autoridad Real, no puede quitarle nadie esta regalía; si por el contrario es un acto legislativo, no pueden las Cámaras delegar tampoco un derecho que les pertenece, y que no sería para ellas sino el medio de cumplir uno de sus deberes. Es menester convenir en que la adición, sean cualesquiera los motivos de prudencia que la han dictado, no podrá fundarse en un raciocinio consecuente, y que la cuestión debe resolverse de una manera absoluta en uno ú otro sentido. Bajo este respecto es inadmisibile la adición; pero hay aun otro objeto que es menester examinar igualmente.

El noble preopinante pide que á las casas religiosas se les deje la facultad de adquirir y la de poseer, y que se les deniegue la de recibir por donacion y por testamento.

El Ministro observa aqui desde luego que admitiendo esta restriccion seria necesario elegir para indicarla una expresion mas precisa que la de adquirir, que no ha corregido el autor de la adición, y que comprende igualmente las adquisiciones por vía de compra, y las donaciones entre vivos ó por testamento, y todos los demas modos de adquirir por la ley; pero á todo esto ¿la restriccion que se propone es admisible ó no? El Ministro no sabria decidirlo. Al Rey toca el derecho de dar á las comunidades la capacidad civil que necesitan para existir. Igualmente tiene la facultad de autorizar la aceptación de las donaciones que les hagan, ó de prohibirlas ó moderarlas en interes de las familias ó de la sociedad: Es imposible introducir en el proyecto actual una disposicion aplicada solamente á 260 casas que estan pidiendo en el dia se las reconozca, al paso que mas de 1500 que lo estaban anteriormente quedarian en un orden muy diverso; en una palabra, la restriccion propuesta seria demasiado dura.

Si se negase á las comunidades el derecho de recibir por testamento ó donacion, ¿quién no ve que se les negaria de hecho al mismo tiempo la facultad de adquirir y poseer, puesto que no pueden adquirir de otra manera sino con el dinero procedente de las donaciones que les dispensan? Estas no deben ser sin duda excesivas, estando ademas limitadas á una estrecha vigilancia, la cual se ejerce en el dia para cada una en particular, y esta manera de vigilancia, que se aplica á cada una de las especies que se presentan, y que obliga á examinar todas las circunstancias, es la mas propia para remover todos los inconvenientes. Estas observaciones son suficientes para que no se admita la adición, y para juzgar que el proyecto de ley, tal como se ha presentado, es conforme á los verdaderos principios que nos rigen en el dia, y que su adopcion no puede acarrear ninguno de los peligros que han parecido temerse.

La Cámara ha mandado la impresion del discurso pronunciado por el Ministro.

—El Gobierno de Lucerna por circular de 14 de Julio ha comunicado á los Cantones el breve del Papa, dado el 16 de Mayo, por el cual S. S. desea no solo renovar el contrato con dicho Canton sobre los guardias suizos, sino tomar á su servicio un cuerpo de tropas de línea. Con este objeto ha enviado á Suiza la corte de Roma al capitán de guardias Mr. Carlos Ffyffer; y es de notar que segun dicho breve será compuesto aquel cuerpo de católicos solamente. Hasta ahora nada se ha dicho de condiciones, y el Gobierno de Lucerna solo ha tratado de comunicarlo á los Cantones.

—Se habla de un fenómeno meteorológico observado en Calsarsa, en la provincia de Frioul, y que es digno de la atencion de todos los físicos. El 13 de Julio descargó de repente en aquel territorio una violenta tempestad, acompañada de tan gran cantidad de piedra, que en menos de algunos minutos arrasó toda la cosecha en el radio de una legua. Sin embargo, en el centro mismo del teatro de la tempestad se preservó la hacienda de Mr. Perotte, disolviéndose la piedra en simples copos de nieve, que no dañaron en nada á la cosecha. Esta particularidad tan prodigiosa no se puede atribuir sino al uso del *parapietra* que habia colocado Mr. Perotte alrededor de su hacienda.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 5 de Agosto.

No hay papel público extranjero que deje de tomar en consideracion el regreso de Itúrbide á Nueva-España, formando sobre él conjeturas que á la verdad carecen las mas de fundamento. En Lóndres le suponen arrepentido de haber soñado en el cetro y corona, que causó su expatriacion: que desengañado de la veleidad de sus paisanos, y de que jamas podrán consolidar su inde-

pendencia, convirtió su arrepentimiento en oferta al Rey de España de reducir aquellos habitantes al reconocimiento de la madre patria. Que para conseguirlo desembarcará en S. Juan de Ulúa, desde donde tomará las disposiciones necesarias al intento. Que el clero mejicano le prestará su apoyo, por librarse del confisco que le amaga la pobreza de la república, pues que no tiene ya otro fondo de que echar mano para salir de sus apuros. Añaden que este plan de Itúrbide es de acuerdo con la Santa Alianza; y concluyen algunos pronosticando que su determinacion traerá buenos resultados á los Borbones de España.

Otros lo suponen ya desembarcando en la Nueva-Orleans: que de allí pasará á la provincia de Tejas; se internará hasta la de Guadalajara; dará en tierra con la república federativa; reunirá las opiniones, y volverá á ser el dictador supremo de todo el imperio mejicano, libre é independiente de la España, con relaciones de grande interes para la Gran Bretaña, segun ofreció al salir de Lóndres.

Mientras que en la Europa se discurre así, han discurrido los federales de Méjico el medio mas adecuado de hacerlo odioso entre ellos. Para conseguirlo han figurado que antes de salir de Italia habia ofrecido á nuestro SOBERANO llevar á efecto el mismo plan que va indicado; y dicen á los republicanos: ved ahí el que fingiendo ser vuestro *libertador* en 1822, vuelve hoy á vuestro territorio para esclavizaros. Estas y otras patrañas corren ya impresas entre los mejicanos, á quienes se les dice, para que no las tengan por tales, que su agente de la independenciam en Madrid ha conseguido la copia de la oferta que se publica.

Nada de esto creen los que discurren sobre un plan que no inspira confianza alguna de poder realizarse por medio de semejante persona; pero otros, deseosos de ver á su patria libre del infeliz estado en que se halla, hágase el milagro, dicen para sí, sea cual fuere el Santo.

Opinamos de este modo fundados en el conocimiento que tenemos de los mejicanos perspicaces y dóciles á la razon, amoldada con la experiencia de tantos desastres como han sufrido en tan corto tiempo; y que tendrian por una dicha que Itúrbide, despues de haber sido uno de los principales instrumentos del mal que los aflige, fuese hoy el que los sacase del caos, por medio de una reconciliacion con la madre Patria: así pues, de los dos extremos que se deducen de las conjeturas indicadas, nos parece que le será mas fácil (y seguro para el) realizar este plan por medio de la negociacion, que el de volver á imperar por el de la fuerza armada; pues en este caso volvemos á nuestro tema anunciado ya, que tendrá tropas y amigos, mientras le dure el dinero que lleve; pero en acabándosele ¡desgraciado Itúrbide!

Finalmente, la mejor conjetura es la que traen los papeles ingleses del 2 de Julio. „Todos estamos persuadidos, dicen, de que se dispondrá bien pronto una *grande expuicion* para Méjico:” este plan es el mas eficaz para que pueda declararse abiertamente la multitud de honrados criollos, indios y castas en favor de los derechos de nuestro legítimo SOBERANO, cuya voz de la razon han tenido y tienen sofocada por falta de apoyo, capaz de ponerlos á cubierto de ser victimas de un zelo indiscreto.

Madrid 11 de Agosto.

Antes de ayer mañana llegó al Real monasterio de S. Lorenzo del Escorial el cadáver de S. M. Maria Luisa, Infanta de España, Duquesa de Luca; y precedido un solemnisimo oficio y misa de difuntos, fue depositado en el Real panteon de los Reyes y Familia Real de España. Habia sido conducido desde Roma al puerto de Alicante, donde desembarcó el 28 de Julio último, despues de cuatro dias de cuarentena, y fue entregado por D. Juan de Almaraz, capellan de honor de la augusta Difunta, al Teniente general marques de S. Martin, comisionado al intento por el Rey nuestro Señor. El 6 del corriente llegó á Aranjuez, desde donde fue trasladado en los dias siguientes á dicho monasterio del Escorial con toda la comitiva y aparato de estilo correspondiente á su elevada clase.

Una carta de Cádiz, fecha 3 del corriente, escrita por sugeto fidedigno, dice lo que sigue:

„Son las diez de la noche, y no quiero perder la oportunidad del correo para dar á vmd. la agradable noticia que acaba de llegar por una carta de Panamá. Por ella se sabe que el navio *Araucan* y el bergantin *Ajules*, acompañados de los corsarios españoles que recorrían el mar Pacífico, quedaban bloqueando á Guayaquil y Paíta.”

NECROLOGIA.

El dia 7 de Julio último falleció en esta corte á los 59 años

de su edad el Excmo. Sr. D. Pedro de Alcántara Lopez de Zúñiga Alvarez de Toledo, conde de Miranda, duque de Peñaranda, marques de la Bañeza; Grande de España de primera clase; Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro; Gran Cruz de la Real y distinguida de Carlos III; de las Militares de Santiago, S. Hermenegildo, y Santiago de la Espada del Reino Unido de Portugal; Mayordomo mayor del Rey nuestro Señor, su Gentilhombre de Cámara; Teniente General de los Reales ejércitos &c. &c.—En 1.º de Marzo de 1774 principió la carrera militar en clase de Guardia marina, y en 30 de Agosto de 1782 pasó al cuerpo de Guardias de Corps; ascendió por todos los grados hasta el de Exento. En 25 de Setiembre de 1783 le confirió S. M. el mando del regimiento de caballería de la Reina: á su cabeza hizo la campaña de Francia, y se halló en todas las salidas y acciones que tuvo dicho cuerpo hasta fin de Noviembre del mismo año, habiendo mandado en el ataque de Lezcu la primera division: por los méritos de esta campaña obtuvo de S. M. los grados de Mariscal de Campo y Teniente General: sus virtudes nunca desmentidas obligaron á S. M. á conferirle el distinguido mando de la brigada de Carabineros Reales, y en Julio de 1808 salió al frente de ella con el ejército de Andalucía: acreditó su valor y pericia militar en la difícil retirada del Ebro; y llegando á Tarazona experimentó el justo ascendiente que tenia sobre la tropa sosegando los alborotos, restableciendo con sus acertadas disposiciones la disciplina y buen orden, é impidiendo la absoluta dispersion, hasta que en Cuenca la puso á disposicion del General en jefe duque del Infantado: continuó la campaña, y en 1809 mandó en el ejército de Extremadura la reserva.—Estas fatigas alteraron su salud, y huyendo siempre de reconocer al gobierno usurpador participó de los peligros y emigraciones que sintieron los fieles al Rey. Al fin regresó á Madrid en 1814, y muy en breve comenzó á recibir de S. M. pruebas de particular estimacion y distinguido premio de sus servicios. En 6 de Octubre de 1815 fue nombrado Mayordomo mayor, y seis meses despues recibió del Rey la mayor prueba de su alta confianza: le concedió con la augusta comision de recibir en Cádiz, y conducir hasta el Real palacio á la Reina Doña María Isabel y Serma. Infanta Doña María Francisca, con las que se desposó á nombre de S. M. á bordo del navío S. Sebastian.—El conde de Miranda, como persona pública, llegó al colmo del honor; como privada dejó virtudes que admirar y ejemplos que imitar: la religiosidad y beneficencia formaron su caracter, aquella en extender el culto público, y esta en muchos establecimientos que perpetuarán su nombre; pero entre ellos sobresaldrá siempre por su objeto y resultados la Real asociacion de caridad en beneficio de las cárceles, de la que fue fundador y director perpetuo, y en cuyos ejercicios se halló pocas horas antes de morir.—El conde de Miranda, soldado, general, caballero y cristiano, ha llenado la gloria del nombre español, ha servido de ornamento á esta Nacion generosa, deja mucho que llorar; pero mucho mas que imitar á los verdaderos españoles.

VARIEDADES.

El Diario mercantil de Cádiz contiene el siguiente artículo.

Barcos de presion.

La aplicacion á la nautica de la tension producida por los vapores del agua es uno de los progresos mas ventajosos de las ciencias y las artes; y cuyos resultados compensan las fatigas de su estudio, estimulando á nuevas investigaciones. Es incontestable la utilidad de los barcos de vapor; pero necesitando la alta temperatura de su máquina una cantidad de carbon, que ademas de algunos riesgos y de su poca economía, tiene el inconveniente de ocupar gran parte del buque, sin que pueda por esta razon proyectarse viage alguno á largas distancias, reclamaba esta invencion con justicia las mejoras que el Sr. Crivelli ha creido encontrar, sacando los mismos resultados de la combinacion de otros agentes de la naturaleza, cuyas fuerzas sabia y profundamente desenvueltas, podrian ofrecer las mas felices aplicaciones para el fomento de la industria y para los adelantos del comercio.

En el diario del 20 de Marzo próximo hicimos la descripcion de la máquina para los barcos de presion atmosférica; y habiendo prometido dar á conocer las disposiciones relativas á un segundo aparato, vamos á presentar al público el „proyecto de una nueva máquina pneumato-química para construir barcos que anden sin necesidad de velas ni de consumo de carbon, logrando al mismo tiempo la formacion del agua dulce.”

La pila del inmortal Volta tiene la facultad de descomponer

el agua, y separar por consiguiente el gas hidrógeno del oxígeno: estos dos gases, reuniéndose de nuevo por medio de la compresion y de la chispa eléctrica, producen una detonacion, y forman el agua otra vez.

Sobre esta ley inmutable de la naturaleza está fundado el sistema del autor: he aqui la descripcion del aparato.

Por medio de la cadena aspirante de Castellani ó de la hidropota de Ardevol, se eleva el agua del mar á la altura de cualquiera embarcacion (1). En medio pues del buque se coloca una gran batería, compuesta de muchas pilas de Volta reunidas. Los rayos del fluido eléctrico desenvuelto por el movimiento de la batería, que debe cimentarse sobre las leyes de la celeridad multiplicada, son por su naturaleza divergentes del centro á la circunferencia, pero se concentran con el auxilio de los cuerpos aneléctricos. Con estos dos grandes resortes, á saber, el de la celeridad multiplicada, y el de la concentracion ejerce la batería sobre el agua una fuerza pronta, activa y extraordinaria que la descompone. Un recipiente situado en la parte superior de las pilas de Volta, que forman la batería, contiene el agua acidulada y el ácido nítrico, que caen regularmente y con proporciones geométricas en los espacios de las pilas, y mantienen en la serie de elementos el desarrollo del fluido eléctrico, sin lo que la batería pudiera cesar algun tiempo en sus funciones. La descomposicion del agua por la ley de la atraccion de los polvos resinosos y vitreos de la pila produce los gases hidrógeno y oxígeno: estos dos grandes agentes de la naturaleza, recogidos en dos canales, y reunidos en proporcion de $\frac{2}{3}$ de hidrógeno y $\frac{1}{3}$ de oxígeno en volumen, comprimidos en seguida fuertemente en un aparato de metal bien reforzado, y puesto en contacto con la chispa eléctrica que se atraiga de una de las pilas de la gran batería, se combinan, forman el agua, y producen una violenta detonacion. Este aparato, que debe ser de una fuerza extraordinaria y de la mayor sencillez, ha de tener por una parte un cañon ó conducto que lleve el agua dulce á un recipiente, conforme se vaya formando, y por otras dos ó tres partes válvulas bien acondicionadas, y tubos de seguridad perfectamente adaptados, para evitar el terrible efecto de una explosion que haria volar la embarcacion. La fuerza de explosion bien reglada y dirigida con proporciones geométricas obra al salir con vehemencia de dos cilindros sobre dos especies de molinetes, cuya mecánica está entrelazada con dos grandes ruedas semejantes á las que sirven de remos á los barcos de vapor.

Está bien claro que la buena construccion de este aparato depende del cálculo positivo de las fuerzas de los agentes empleados, de la proporcion geométrica de todos sus resortes, y en fin de la exactitud en la aplicacion de los principios del mecanismo.

Las experiencias que pueden desvanecer las dudas, y probar hasta la evidencia la verdad de estos principios, dirigidos por hombres constantes, inteligentes, activos, y sostenidos por personas ricas, en breve darian resultados que no solo indemnizarian de los trabajos y dispendios necesarios para tan grande obra, sino que presentarian á las Naciones y á los Gobiernos minerales inagotables, y una de las mejores bases en que estriba la prosperidad pública.

(1) La cadena aspirante de Castellani, célebre hidráulico piromontés, eleva el agua por medio de la presion atmosférica á la altura de 10 metros y tres decímetros, que equivalen á 37 pies castellanos. La hidropota ó bebedora de agua de Ardevol, contador que fue de Propios en Barcelona, eleva grandísimas masas de agua hasta igual altura tambien por medio del peso atmosférico. Un español ha dicho que esta máquina puede valer mas á la España que todas las minas de América.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Hervás; su dotacion es de 60 rs. pagados de los propios. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento en el término de dos meses.

Se halla vacante la plaza de pasante de la escuela de primeras letras de la villa de Oropesa, no pudiendo el propietario desempeñarla solo por el número de niños: su dotacion es de 200 ducados anuales. Los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento.

Meditaciones, soliloquios, y manual del gran P. S. Agustín, traducidos al castellano por el P. Mtro. Fr. Eugenio Cevallos: un tomito en 8.º Se hallará en la portería del convento de S. Felipe el Real.